



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVIII - TOMO DLI - Nº 227
CORDOBA, (R.A.) LUNES 06 DE DICIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

Resolución Nº 8366 Córdoba, 16 de Junio de 2010 Ref. Expte. Nº 0045-014797/09 VISTO : El expediente de referencia, en el que en este estado de trámite se requiere la designación de un Vocal del Consejo como integrante del Tribunal Administrativo. CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 Por ello, Atento que ha fenecido el plazo previsto para que el propietario comparezca a esta causa sin que lo hubiere hecho, y al Dictamen Nº 061/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial Nº 128/87 EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR al Tribunal de Tasaciones administrativo que prevé el Art. 19 de la Ley Nº 5330.- ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al Sr. Vocal de este Consejo General de Tasaciones, Ing. Agrº. GUSTAVO E. PIGNATA para que integre, por este organismo el Tribunal de Tasaciones Administrativo que por el Art. 1º se convoca.- ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al propietario a fin que comparezca su representante técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1º de la presente Resolución y Archívese.- Arq. MIGUEL ANGEL ALCALÁ Presidente
5 días - 13/12/2010

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCION GENERAL Nº 3179 -CORDOBA, 28 OCT. 2010 -VISTO: La disponibilidad de fondos para el otorgamiento de créditos y la posibilidad de crear nuevas líneas de préstamos.- CONSIDERANDO: Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de Créditos a Afiliados Activos y Pasivos y a Pensionados. Que de acuerdo a lo aprobado en reunión de este Directorio, se estima conveniente destinar fondos para el otorgamiento de Préstamos con Garantía Prendaria para la adquisición de Automotores nuevos (Cero Kilómetro). Que se mantuvo reuniones con diversos responsables de concesionarias de la Provincia de Córdoba, los cuales ofrecieron ventajas operativas, económicas y de servicios para facilitar a los Afiliados de la Caja la compra de vehículos, no significando esto una limitación a la participación de cualquier otro comercio propuesto por el Afiliado que cumpla con los requisitos y haga factible completar la operación. Que se estima conveniente limitar el monto de cada préstamo a un SETENTA (70%) del valor de facturación de la unidad escogida y con un importe máximo a financiar de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) cuando el solicitante sea un Afiliado Activos y de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) para el caso de solicitante Jubilado. El monto precedentemente detallado será dispuesto en créditos prendarios desde PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) cuando se trate de un solicitante Jubilado y desde PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) para Afiliados Activos, incrementándose en Pesos MIL o sus múltiplos, hasta alcanzar el límite citado.- Que con el fin de agilizar los trámites para la obtención del crédito, con el respaldo suficiente para resguardar los fondos prestados se hace necesario definir los requisitos que deben cumplir los aspirantes y el procedimiento a seguir para la correcta documentación de la operación, estableciendo que podrán acceder a esta nueva línea de préstamos los Afiliados Jubilados y los Afiliados Activos que tenga más de un año de antigüedad en la afiliación a esta Caja y que no registre deuda por ningún concepto, salvo que el importe de la deuda sea descontado del propio crédito antes del pago, haciéndole saber que en caso de solicitar cualquiera de los beneficios establecidos en la ley 8577, o los establecidos por Resoluciones del Directorio, deberá encontrarse al día con el pago de las cuotas del préstamo otorgado.- En ningún caso el Titular de un Crédito Prendario, podrá ser Titular de un Crédito Personal otorgado por esta Caja. El solicitante deberá acreditar ingresos suficientes para que la cuota del préstamo no supere el veinte por ciento (20%) del ingreso bruto, a tal efecto podrán considerarse también los ingresos del cónyuge.- Los gastos de inscripción, patentamiento y puesta a disposición del adquirente del vehículo, la constitución y cancelación de la Prenda como así también todos los gastos e impuestos que se originen en la operación serán por cuenta del Afiliado solicitante del Crédito. Que se deberá contratar un Seguro de Vida sobre Saldo Deudor y Seguro sobre el vehículo prendado con cobertura como mínimo tipo "C" (Incendio total y parcial, Robo total y parcial, Hurto, Responsabilidad Civil y Destrucción total), designando como beneficiario a esta Caja y cuyo valor será adicionado a la cuota mensual. Se estima conveniente, destinar un CINCO POR MIL (0,5%) del monto solicitado a la constitución de un fondo para créditos incobrables.- Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1º) DESTINAR fondos de la partida 7.2.0.2.7.14.2.03.00

para el otorgamiento de préstamos prendarios a Afiliados Activos y Pasivos. 2º) ESTABLECER el reglamento de préstamos prendarios que como ANEXO 1 integra esta resolución, el que deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria que a tal fin sea convocada.- 3º) APROBAR el Formulario de Solicitud de Préstamos Prendarios que como ANEXO 2 integra esta Resolución, el que deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria que a tal fin sea convocada.- 4º) PROTOCOLICÉSE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dése copia para los autos y archívese.- Anexo I – Resolución General Nº 3179/2010 Reglamentación Préstamos Prendarios Requisitos Artículo 1: El Departamento de Créditos recibirá la documentación que se detalla a continuación y con ella confeccionará una carpeta con el fin de que el H. Directorio pueda evaluar la factibilidad de otorgamiento del préstamo. A tal fin el Afiliado y dicha carpeta deberán cumplimentar los siguientes ítems: a) Contar con un (1) año de afiliación o reafiliación. b) Encontrarse al día con el pago de Aportes. c) No tener Plan de Pagos vigente d) No figurar como Titular de otro Préstamo otorgado por esta Caja e) Formulario de Solicitud de Crédito Prendario. f) Documento de identidad. g) Libreta de familia y documento de identidad del cónyuge de corresponder. h) Impuesto o servicio que acredite domicilio particular. i) Formulario de declaración de salud provisto por la Caja, para el seguro de vida del solicitante. j) Último recibo o comprobante de pago de compromisos vigentes en entidades financieras. k) Profesionales Independientes * Certificación de ingresos confeccionada por Contador, con la firma certificada por el Consejo Profesional, correspondiente a los últimos 6 meses anteriores a la presentación detallada por mes y tipo de ingreso. * Declaración Jurada y pago del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales del último período fiscal vencido, de corresponder. * Tres últimas Declaraciones Juradas y pagos del I.V.A., de corresponder. * Tres últimos pagos de Monotributo, de corresponder. l) Personas en relación de dependencia * Recibo de Sueldo * Certificado de Trabajo, extendido en papel con membrete del empleador donde conste antigüedad, sueldo y si registra o no embargos, con certificación de la firma del empleador por Banco, Escribano o Juez de Paz. m) La cuota no podrá superar el 20% del ingreso bruto del Titular y su Cónyuge de corresponder. n) Factura pro-forma del vehículo a adquirir. Montos a otorgar Artículo 2: Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, Pesos, y sus importes máximos no podrán superar los siguientes topes: a) Setenta por ciento (70 %) del valor del vehículo o b) El importe de pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00) para Afiliados Activos o pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00) para Jubilados. lo que fuere inferior. Plazos de cancelación – Tasa de interés y punitivos Artículo 3: Los créditos Prendarios podrán ser cancelados en seis (6), doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24), treinta (30), treinta y seis (36), cuarenta y dos (42) y cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento el día diez (10) de cada mes o el día hábil inmediato posterior, calculadas aplicando el Sistema Francés con las tasas de interés sobre saldos que se fijan seguidamente: a) Hasta doce (12) cuotas: Uno con diez por ciento (1,10%) efectivo mensual. b) Hasta veinticuatro (24) cuotas: Uno con quince por ciento (1,15%) efectivo mensual. c) Hasta treinta y seis (36) cuotas: Uno con veinticinco por ciento (1,25%) efectivo mensual. d) Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas: Uno con treinta y cinco por ciento (1,35%) efectivo mensual. Artículo 4: Las cancelaciones anticipadas podrán efectuarse sin costo adicional alguno, reduciendo de esta forma el plazo, debiendo abonar el valor completo del capital incluido en la cuota a cancelar, comenzando de la última impaga hacia adelante. Artículo 5: Las tasas de punitivos serán la equivalente a las tasas de interés con que se tomó el préstamo incrementadas en un setenta y cinco por ciento (75%). Gastos Artículo 6: Todos los costos de inscripción, patentamiento y todo otro gasto necesario para la puesta a disposición del vehículo (Flete, Gastos de adjudicación, etc.) como así también la inscripción de la prenda, y su cancelación, estarán a cargo de los titulares de los créditos. Artículo 7: Al momento del otorgamiento se efectuará una deducción del 0,5% del monto solicitado que será imputado a la constitución de una Previsión para Créditos Incobrables. Garantía Prendaria Artículo 8: A los fines de garantizar los préstamos reglamentados en el presente Anexo, se constituirá prenda a favor de la Caja sobre los vehículos cero kilómetro para cuya compra se solicitaron los créditos, adquiridos a través de concesionarios autorizados por el H. Directorio, siendo estos los encargados de la inscripción de la unidad como así también de constituir la prenda. Artículo 9: En todos los casos, de corresponder, firmará como codeudor del préstamo el cónyuge del solicitante. Artículo 10: Los vehículos prendados podrán ser transferidos solamente con el consentimiento previo, expreso y por escrito del H. Directorio, quedando subsistente el gravamen sobre los vehículos y la obligación de los deudores del crédito. Seguros Artículo 11: En todos los casos se contratará, entre las compañías propuestas por la Caja, un seguro de vida para el titular del crédito, y un seguro para el vehículo prendado con cobertura mínima tipo "C" (Incendio total y parcial, robo total y parcial, hurto, responsabilidad civil y destrucción total), siendo designada como beneficiaria la Caja, imputándose el importe recibido a la cancelación del saldo del préstamo, poniendo a disposición del titular y/o sus herederos el excedente. El costo mensual de ambos seguros será adicionado a la cuota del préstamo. Liquidación Artículo 12: Los créditos serán liquidados, una vez presentada la prenda inscrita, mediante la emisión de cheque librado a nombre del concesionario con la cláusula "NO A LA ORDEN" o mediante transferencia de fondos a la

cuenta que el concesionario comuniqué.

N° 32484 - \$ 664

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE
LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCION GENERAL N° 1778 CÓRDOBA, 09 JUN. 2010 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.-CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el último incremento del Haber Jubilatorio Básico se otorgó a partir del mes de Enero de este año con el consiguiente aumento en el valor de los aportes de los Afiliados Activos.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos doscientos (\$200,00) para los jubilados y de pesos ciento cincuenta (\$150,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Junio del corriente año.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE 1°) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos doscientos (\$200,00) para los Jubilados y de pesos ciento cincuenta (\$150,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Junio de 2010.- 2°) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3°) PROTOCOLICESE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.-

N° 32483 - \$292

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Expte Adm. N° 0378-084948/2010: Con motivo de la Ley 9792, el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba resuelve con fecha 19 de julio de 2010, VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE: Art. 1: Establecer los montos indemnizatorios totales a Julio de 2010, para los inmuebles (terrenos baldíos), ubicados en Barrio Arguello de la Ciudad de Córdoba, que a continuación se detallan: Tasación N° 1: Inmueble ubicado en calle Andrés Piñero y calle Adrián E. Douglas, designado catastralmente D. 12, Z.09, M.012, P.008, con una superficie total de terreno de 410,34m2 (CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 40/100 (\$147.722,40) propiedad del Banco de la Provincia de Córdoba y López, Julio Gustavo ambos en una proporción del 50%, según M° F° R° N° 233.497. Tasación N° 2: Inmueble ubicado en calle Andrés Piñero, designado catastralmente D. 12, Z.09, M.012, P.009, con una superficie total de terreno de 410,16m2 (CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS), PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$172.267,20) propiedad del Banco de la Provincia de Córdoba y López, Julio Gustavo ambos en una proporción del 50%, según M° F° R° N° 233.498. Tasación N° 3: Inmueble ubicado en calle Adrián E. Douglas, designado catastralmente D. 12, Z.09, M.012, P.012, con una superficie total de terreno de 409,87m2 (CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 40/100 (\$172.145,40) propiedad del Banco de la Provincia de Córdoba y López, Julio Gustavo ambos en una proporción del 50%, según M° F° R° N° 233.501. Art. 2: COMUNIQUESE a la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, a los fines establecidos en el Art. 16° de la Ley 5330 y Archívese" Fdo. Arq. Miguel Angel Alcalá (Presidente del Directorio – Consejo General de Tasaciones)

5 días – 33111 -13/12/2010- s/c.



PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO CORDOBA



CONVOCATORIA

Se notifica que la Mesa Ejecutiva del PARTIDO JUSTICIALISTA (Distrito Córdoba) en su sesión de tablas del pasado 1°-11-10, ha convocado a sesión ordinaria del Congreso Provincial para el día SABADO ONCE (11) de DICIEMBRE de 2010 a las NUEVE (9) horas en el "HOTEL MONACO" sito en calles San Martín esquina Zubiria de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ a los fines de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA, a saber: 1°) Lectura y consideración del acta de la sesión anterior (22-8-2009). 2°) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico 2009/2010 cerrado el día 31 de Enero de 2010 y el parcial del Ejercicio Económico 1-2-2010 cerrado al día 30-11-10 (Artículo 111 C.O.). 3°) Análisis y Consideración de las resoluciones de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial. 4°) Informe anual de los Presidentes de los Bloques (Diputados y Senadores Nacionales, Legisladores Provinciales, Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba y del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Solicitar a los demás miembros que ocupen –o hayan ocupado- cargos legislativos para que presenten su informe anual, plurianual o rendición de cuentas en forma escrita (Artículo 21 Inciso 6° C.O.). 5°) Elecciones Internas convocadas 27-3-2011. Instru mentación. 6°) Varios. Fdo Domingo Angel Carbonetti - Presidente Congreso Provincial - PARTIDO JUSTICIALISTA

2 días – 33080 – 7/12/2010- s/c.

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE
LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CÓRDOBA, 24 NOV. 2010 RESOLUCION GENERAL N° 3343 VISTO: La situación que se plantea con relación al próximo mes de enero de 2011 en lo referido a la preservación y garantía del derecho de defensa de los administrados, dado que durante ese mes y debido a la feria judicial y el receso administrativo que habitualmente dispone la provincia, los afiliados a esta entidad previsional que tenga plazos procesales administrativos que empiecen a correr o estén corriendo en ese lapso de tiempo podrían sufrir la vulneración de su derecho de defensa y hasta eventualmente ver menoscabado el principio de igualdad ante la Ley, al no tener todas las posibilidades habituales de asesoramiento y defensa. CONSIDERANDO: Que en el mes de enero de 2011 va a haber una disminución de la actividad en esta entidad debido a las licencias anuales reglamentarias del personal, por lo que mantener el curso de los plazos puede ocasionar como se dijo vulneración del derecho de defensa, del debido proceso y hasta el principio de igualdad, a los administrados (afiliados activos y jubilados). Por ello es que resulta totalmente adecuado y equitativo disponer la suspensión durante todo el mes de enero de 2011, de los términos procesales administrativos que pudieran estar corriendo, los que continuarán computándose a partir del primer día hábil del mes de febrero de 2011. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y Decreto Reglamentario de la misma N° 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE 1°) DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS que pudieran estar corriendo durante todo el mes de enero de 2011, reiniciándose el computo de los mismos a partir del primer día hábil del mes de febrero del año 2011. 2°) PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al personal, dese copia y archívese.

N° 32510 - \$ 140.-

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Postergan hasta nuevo aviso la Licitación Pública N° INM-2604, para los trabajos de "Construcción del nuevo Edificio" para sede definitiva en el lugar de la sucursal Alta Gracia (Cba.). Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Alta Gracia (Cba.), y en la Gerencia Zonal Villa Carlos Paz (Cba.). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Valor del pliego: \$ 1.000.- Costo estimado: \$ 2.836.087,32 más IVA.

4 días – 33098 – 10/12/2010 - \$ 176.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS

Llámase a Licitación Pública 014/10 para la Contratación de servicio de limpieza y Ctról., de plagas para Aggia. Deán Funes dependiente de esta UGL III Córdoba, sita en la calle Iribarner N° 131 Deán Funes, provincia de Córdoba. Expediente N° 276-2010-00421-3-0000. Pliegos e Información en: Página Web del Instituto: www.pami.org.ar. Valor del pliego: sin costo. Presentaciones de Ofertas en: U.G.L. III – Córdoba. División Compras y Contrataciones. Av. Gral. Paz N° 374, 5to. Piso, Cdad de Córdoba – Córdoba. Fax. (0351) 4240277. Lugar de Apertura: U.G.L. III – Córdoba. División Compras y Contrataciones. Av. Gral. Paz N° 376, 5to. Piso, Cdad. de Córdoba – Córdoba – Tel. (0351) 4131605/1661 suc03compras@pami.org.ar. Apertura: 15/12/2010. Hora: 09,00.

2 días – 33104 – 7/12/2010 - \$ 250.-

MUNICIPALIDAD DE HERNANDO

La Municipalidad de Hernando, llama a Licitación Pública para la venta por Concurso de Oferentes de las Maquinarias viales: motoniveladora marca Oriol año 1994 y retroexcavadora Poclain año 1980. Retirar los pliegos de base y condiciones en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Hernando, desde el 03 de Diciembre de 2010 hasta el 15 de Diciembre (hasta 2 hs. antes de la apertura de sobre) en horario de 08,00 a 13,00 hs. Fecha de Apertura de sobre: 15 de Diciembre del 2010 a las 11,00 hs. en el Salón Blanco de la Municipalidad de Hernando. 12 de Octubre de 2010 – Tel. 0353-4980148 / 4960328 / 4846495 / 4847148. Valor del pliego: \$ 100.-

2 días – 33143 – 7/12/2010 - \$ 110.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA

Licitación Pública N° 001/2010
Ley 13.064 - Expediente N° 08003/2010.

Objeto de la Obra: Hospital para Pequeños y Grandes Animales – Sede Villa del Rosario. Ubicación: Sede Villa del Rosario ubicada en calle Obispo Ferreyra 411 – Villa del Rosario Córdoba. Plazo de ejecución: la Obra, objeto del presente llamado, deberá quedar totalmente concluida dentro de los: cinco (5) meses (hospital de pequeños animales). Tres (3) meses (Hospital de grandes animales). Presupuesto oficial: pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 350.000,00). Garantía de Oferta: pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$ 3.500,00). Visita de Obra: el 31 de Enero de 2011 – 09,00 horas en la sede Villa del Rosario ubicada en calle Obispo Ferreyra 411 – Villa del Rosario Córdoba. Consulta y venta de pliegos: Consulta: Secretaría Económica – Dirección de Compras y Contrataciones – Entre Ríos 1431 – 2° Piso (5900 – Villa María – Pcia. de Córdoba) Tel. 0353-4539100/100/111 interno 2223/2224 días hábiles administrativos, en horario de 7,30 a 14 hs. Venta: desde el 6 de Diciembre de 2010 hasta el 14 de Enero de 2011 en días hábiles administrativos de 8 a 13 hs. Entre Ríos 1431 – 2° Piso – Villa María (Cba. (Tesorería Secretaría Económica). Desde el 17 al 28 de Enero de 2011 ambas fechas inclusive se consideran días inhábiles administrativos para la Universidad. Costo del pliego: pesos quinientos con 00/100 (\$ 500,00). Presentación de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones – Entre Ríos 1431 – 2° Piso – Villa María – Cba. Plazo y horario: hasta el día 07 de Febrero de 2011 a las 11,00 horas. Apertura de Sobres: 07 de Febrero de 2011 – Hora: 11,00 hs. Lugar de apertura de sobres: Dirección de Compras y Contrataciones – Entre Ríos 1431 – 2° Piso (Villa María – Cba.).

15 días – 32174 – 27/12/2010 - \$ 2.325.-

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública N° 021/10.

Objeto: Restauración de centro de mecanizado marca Mandelli. Consulta o retiro de pliegos: Fábrica Militar Río Tercero – U.A.P.E. Consulta y obtención de pliego por Internet: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento, podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones Vigentes". Costo del pliego: sin valor. Visita Obligatoria a F.M.R.T. de lunes a viernes (no feriados) en horario de 07 a 12. Presentación de ofertas: En Secretaría – F.M.R.T. – hasta el día 29 de Diciembre de 2010 a las 09,45 hs. Fecha – hora y lugar de apertura: 29 de Diciembre de 2010 – Hora 10,00, en Of. de Adquisiciones de F.M.R.T.

2 días – 32678 – 7/12/2010 - \$ 190.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llama a Licitación Privada para la Obra de Remodelación y construcción de baños en el 2° Distrito – Córdoba. Licitación Privada N° 17/10 EXP 16129/2010 – Córdoba. Provincia de Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 281.114,50 (pesos doscientos ochenta y un mil ciento catorce con 50/100). Apertura de las Ofertas: se realizará el día 11 de Enero de 2011, a las 10,00 hs. en el lugar indicado en el presente aviso. Valor del pliego: sin costo (s/Art. 49 del Decreto N° 436/00). Lugar de apertura: Av. Poeta Lugones N° 161 B° Nva. Cba. de la ciudad de Córdoba – 2° Distrito de la D.N.V. Oficina de Licitaciones y Compras – 1er. Piso, a partir del 07 de Diciembre de 2010.

2 días – 33106 – 7/12/2010 - \$ 170.-

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACION N° 04/2010

a) Objeto: Servicios de ingeniería de software para soporte, mantenimiento y reingeniería del sistema de gestión legislativa y portal www.legiscba.gov.ar - b) Apertura: el día 23 de diciembre del 2010 a las 11,00 hs. c) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64, 2° piso, Edificio Anexo de la Legislatura Provincial. d) Pliegos: costos pesos quinientos (\$ 500,00) - e) Consulta y retiro de pliegos: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64, 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial Area Contrataciones de lunes a viernes de 10,00 hs. a 16,00 hs. Tel.: 0351-4203546.- f) Presupuesto estimado: pesos quinientos treinta mil (\$ 530.000,00)

5 días – 33097 – 13/12/2010 - s/c.-

Programa Nacional  Escuelas

Más escuelas II

Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa - PROMEDU II -

PROMEDU II anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de escuelas. El Gobierno Argentino solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente la ejecución de las obras correspondientes al citado PROGRAMA. Las licitaciones se efectúan de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras del BID y están abiertas a todos los oferentes de países elegibles. Los interesados podrán adquirir los pliegos contra el pago de una suma no reembolsable, en las unidades locales

que se indican. También podrán consultarse en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Principal requisito de calificación: Inscriptos en RNCOP capacidad indicada y superficie construida; no inscriptos: capacidad según VAD y superficie construida. Las ofertas se entregarán en los lugares y fechas indicados y serán abiertas en el lugar y fecha consignados en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan asistir. Las adjudicaciones sólo se materializarán cuando el préstamo del BID haya sido otorgado.

Provincia de CORDOBA

Principales Requisitos Calificatorios

Capacidad Requerida: \$ 10.360.400
Acreditar Superficie Construida: 3512 m²

Licitación N° 196/10

IPEM N° 267 Anexo, Canals, Dpto. Unión.

Presupuesto Oficial: \$ 5.180.200,00

Plazo de Ejecución: 360 días

Recepción ofertas hasta: 28/12/10 a las 09:30hs.

Apertura ofertas: 28/12/10 - 10:00hs.

Valor del pliego: \$ 900

Consultas y Venta de Pliegos:

Ituzaingó 1350 B° Nueva Córdoba Capital

Lugar de Apertura:

Salá de Situación Ministerio de Educación

Ituzaingó 1351- Córdoba Capital

UES II Hipólito Yrigoyen 460 - 4P - Tel (011)4342-8444

www.700escuelas.gov.ar

Ministerio de Educación,
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



Provincia de Córdoba

2 días - 33107 - 7/12/2010 - s/c.-